

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo a continuación adelantado por Edgar Charry Rodriguez en contra de Luis Fernando Morera, Miguel Eugenio Morera y José Miguel Morera, el cual se encuentra para la liquidación de las costas.

La suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte pasiva por los siguientes valores así:

Agencias en derecho.	\$23.738.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 23.738.000

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1359

**Santiago de Cali, veintinueve (29) de
octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE

1. Aprobar la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

2.- En firme esta providencia y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 12 y 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5/13 y Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, remítase el presente expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali para continuar con el trámite procesal.

3.- Agregar liquidación del crédito aportada por la parte demandante, para ser tomada en cuenta en su debida oportunidad.

Notifíquese y cúmplase,

El juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2020-00238

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

**En Estado No. 162 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 2 de noviembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0236c7a595526e4205f212b22b3bacac81da94f1c346f7d8a4c03b6bcfc6cd2

Documento generado en 29/10/2021 11:34:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**